

nº Orden Concurso	Cód igo	Denominación	Dotaci ón	Niv CD	Complemento Específico Elementos	I P	E C	G D	CL	Categoría	Titulación Académica	Conce.Ar ea	Expe
107	1	COCINERO/A F.P.D.	1	15	B	N	C	D	D14	COCINERO/A		ES/33/054	
Centro Público de Educación Básica "Colombres" (Ribadedeva)													
108	1	COCINERO/A F.P.D.	1	15	A	N	C	D	D14	COCINERO/A		ES/33/055	
109	2	COCINERO/A AYUDANTE/A F.P.D.	1	13	A	N	C	D	D22	COCINERO/A AYUDANTE		ES/33/055	
Colegio Público "Alcalde P.M. Suárez" (Riosa)													
110	1	COCINERO/A F.P.D.	1	15	B	N	C	D	D14	COCINERO/A		ES/33/058	
Colegio Público "Chamberí" (Salas)													
112	1	COCINERO/A F.P.D.	1	15	A	N	C	D	D14	COCINERO/A		ES/33/059	
113	2	COCINERO/A AYUDANTE/A F.P.D.	1	13	A	N	C	D	D22	COCINERO/A AYUDANTE		ES/33/059	
Colegio Público "Cornellana" (Salas)													
114	1	COCINERO/A F.P.D.	1	15	B	N	C	D	D14	COCINERO/A		ES/33/059	
Colegio Público "El Parque" (San Martín del Rey Aurelio)													
115	1	COCINERO/A F.P.D.	1	15	A	N	C	D	D14	COCINERO/A		ES/33/060	
116	2	COCINERO/A AYUDANTE/A F.P.D.	1	13	A	N	C	D	D22	COCINERO/A AYUDANTE		ES/33/060	
Colegio Público "El Bosquín" (San Martín del Rey Aurelio)													
117	1	COCINERO/A F.P.D.	1	15	A	N	C	D	D14	COCINERO/A		ES/33/060	
118	2	COCINERO/A AYUDANTE/A F.P.D.	1	13	A	N	C	D	D22	COCINERO/A AYUDANTE		ES/33/060	
Centro Rural Agrupado "Oscos" (Santa Eulalia de Oscos)													
119	1	COCINERO/A F.P.D.	1	15	B	N	C	D	D14	COCINERO/A		ES/33/062	
120	1	COCINERO/A F.P.D.	1	15	A	N	C	D	D14	COCINERO/A		ES/33/066	
121	2	COCINERO/A AYUDANTE/A F.P.D.	1	13	A	N	C	D	D22	COCINERO/A AYUDANTE		ES/33/066	
Escuela Hogar "Somiedo" (Somiedo)													
122	1	COCINERO/A F.P.D.	1	15	B	N	C	D	D14	COCINERO/A		ES/33/068	
Colegio Público "Gloria Rodríguez" (Soto del Barco)													
124	1	COCINERO/A F.P.D.	1	15	A	N	C	D	D14	COCINERO/A		ES/33/069	
125	2	COCINERO/A AYUDANTE/A F.P.D.	1	13	A	N	C	D	D22	COCINERO/A AYUDANTE		ES/33/069	
Colegio Público "Príncipe de Asturias" (Tapia de Casariego)													
126	1	COCINERO/A F.P.D.	1	15	A	N	C	D	D14	COCINERO/A		ES/33/070	
127	2	COCINERO/A AYUDANTE/A F.P.D.	1	13	A	N	C	D	D22	COCINERO/A AYUDANTE		ES/33/070	
Colegio Público "La Plaza" (Teverga)													
128	1	COCINERO/A F.P.D.	1	15	B	N	C	D	D14	COCINERO/A		ES/33/072	
Colegio Público "El Pascón" (Tineo)													
129	1	COCINERO/A F.P.D.	1	15	A	N	C	D	D14	COCINERO/A		ES/33/073	
130	2	COCINERO/A AYUDANTE/A F.P.D.	2	13	A	N	C	D	D22	COCINERO/A AYUDANTE		ES/33/073	
Colegio Público "Príncipe Felipe" (Tineo)													
131	1	COCINERO/A F.P.D.	1	15	A	N	C	D	D14	COCINERO/A		ES/33/073	
132	2	COCINERO/A AYUDANTE/A F.P.D.	1	13	A	N	C	D	D22	COCINERO/A AYUDANTE		ES/33/073	
Colegio Público "Jovellanos" (Vegadeo)													
133	1	COCINERO/A F.P.D.	1	15	A	N	C	D	D14	COCINERO/A		ES/33/074	
134	2	COCINERO/A AYUDANTE/A F.P.D.	1	13	A	N	C	D	D22	COCINERO/A AYUDANTE		ES/33/074	
Colegio Público "Mallayo" (Villaviciosa)													
135	1	COCINERO/A F.P.D.	1	15	A	N	C	D	D14	COCINERO/A		ES/33/076	
136	2	COCINERO/A AYUDANTE/A F.P.D.	2	13	A	N	C	D	D22	COCINERO/A AYUDANTE		ES/33/076	
Centro Rural Agrupado "La Marina" (Villaviciosa)													
137	1	COCINERO/A F.P.D.	1	15	B	N	C	D	D14	COCINERO/A		ES/33/076	
Centro Rural Agrupado "Villavón" (Villavón)													
138	1	COCINERO/A F.P.D.	1	15	A	N	C	D	D14	COCINERO/A		ES/33/077	
139	2	COCINERO/A AYUDANTE/A F.P.D.	1	13	A	N	C	D	D22	COCINERO/A AYUDANTE		ES/33/077	

Lo que se hace público para general conocimiento.—1.991.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA:

RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula la fase práctica de las enseñanzas artísticas y el módulo de formación práctica de las enseñanzas deportivas.

La "Resolución de 22 de febrero de 2006, de la Consejería de Educación y Ciencia, aprueba las instrucciones para regular el desarrollo, la organización y la evaluación del Módulo de Formación en Centros de Trabajo de los Ciclos Formativos de la Formación Profesional Específica que se imparte en los Centros docentes del Principado de Asturias" (BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias de 9 de marzo de 2006).

El "Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial", (BOE de 8 de noviembre de 2007) establece en el apartado 3.c) del artículo 8 que el módulo de formación práctica es el constituido por la parte de formación asociada a las competencias, que es necesario completar en el entorno deportivo y profesional real.

El "Decreto 30/2004, de 1 de Abril, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas de régimen especial correspondientes a los Títulos de Técnico Deportivo y de Técnico Deportivo Superior en el Principado de Asturias". (BOE 23 de abril de 2004).

Por otra parte el artículo 51 de la Sección Segunda del Capítulo IV de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de Mayo, de Educación, establece que las enseñanzas de artes plásticas y diseño se organizarán en ciclos de formación específica, según lo dispuesto en el Capítulo V del Título I de la citada Ley, y que estos ciclos formativos incluirán una fase de formación práctica en las empresas, estudios y talleres.

Vistos el artículo 18 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias; el Real Decreto 2081/1999, de 30 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado al Principado de Asturias en materia de enseñanza no universitaria; el Decreto 182/1999, de 30 de diciembre, por el que se asumen funciones y servicios transferidos por la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria y se adscriben a la Consejería de Educación y Cultura; el Decreto 144/2007, de 1 de agosto, de estructura básica de la Consejería de Educación y Ciencia y el artículo 14 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional.

RESUELVO

Primero.—Aplicar lo indicado en la "Resolución del 22 de Febrero de 2006 de esta Consejería, por la que se aprueban las instrucciones para regular el desarrollo, la organización y la evaluación del Módulo de Formación en Centros de Trabajo de los Ciclos Formativos de la Formación Profesional Específica que se imparte en los Centros docentes del Principado de Astu-

rias”, (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 9 de marzo de 2006) para el desarrollo de la fase práctica de las enseñanzas artísticas y el módulo de formación práctica de las enseñanzas deportivas.

Segundo.—Realizar las correspondientes adaptaciones en los Anexos II al VIII de la Resolución citada en el apartado primero, tal como figura en los Anexos II a VIII Enseñanzas deportivas, y los Anexos II a VII Enseñanzas artísticas de artes plásticas y diseño de la presente Resolución, que serán de aplicación para la regulación de la fase práctica de las enseñanzas artísticas y del módulo de formación práctica de las enseñanzas deportivas respectivamente.

Oviedo, 8 de enero de 2008.—El Consejero de Educación y Ciencia.—1.216.

Anexo II – Enseñanzas deportivas
Modelo de convenio centro docente-empresa




MÓDULO DE FORMACIÓN PRÁCTICA
 CONVENIO CENTRO DOCENTE/ENTIDAD COLABORADORA

Nº CONVENIO

De una parte:

D./Dña. con D.N.I.: como
 Director/a del Centro docente: Código de Centro:
 localizada en: calle/plaza: CP: con C.I.F. :
 Teléfono: Fax: Correo electrónico:
 Y de otra:

D./Dña. Con D.N.I. : como representante
 legal del centro de trabajo (Empresa/Agrupación de Empresas o Entidad Colaboradora, etc.)
 localizada en: provincia de:
 Calle/plaza: nº C.P. : con C.I.F./ N.I.F.:
 Teléfono: Fax: Correo electrónico:

EXPONEN

- Que ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para suscribir el presente documento.
- Que el objetivo del presente CONVENIO es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un PROGRAMA FORMATIVO del módulo de Formación Práctica, dirigido al alumnado de Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial.

ACUERDAN

- Suscribir el presente CONVENIO de colaboración para el desarrollo del módulo de Formación Práctica, de acuerdo con la normativa vigente, que ambas partes declaran conocer y aceptar expresamente y sin reservas, y de conformidad con las cláusulas que figuran al dorso de este documento.
- Al presente convenio, una vez confirmado por la Dirección General de Formación Profesional, se incorporarán, a lo largo del periodo de su vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo, la programación de actividades formativas a desarrollar por éstos en las empresas y los documentos que faciliten el seguimiento y evaluación de los mismos, en todos los casos con arreglo a los modelos normalizados aprobados por la Consejería competente en materia de educación.

VºS EL/LA DIRECTOR/A GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (Sello y Firma)	EN: EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO DOCENTE (Sello y Firma)	EL/LA REPRESENTANTE DEL CENTRO DE TRABAJO/EMPRESA (Sello y Firma)
Fdo.	Fdo.	Fdo.
Fecha:	Fecha:	Fecha:

CLÁUSULAS del Anexo II
Condiciones de realización del Módulo de Formación Práctica en los centros de trabajo que no dependen directamente de la Administración del Principado de Asturias

PRIMERA- El alumnado desarrollará las actividades formativas programadas, en las instalaciones, locales o centros de trabajo de la empresa firmante o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con la empresa. Al presente convenio deberá adjuntarse la relación nominal de alumnos y alumnas, según el anexo "Relación de Alumnos-as".

SEGUNDA- La empresa o entidad colaboradora nombrará un responsable para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que mantendrá la coordinación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el profesorado del centro docente responsable de la tutoría y aportará los informes valorativos a la evaluación. A tal fin, se facilitará al tutor o tutora del centro docente el acceso a la empresa para las actuaciones de revisión de la programación, valoración y supervisión del proceso formativo.

TERCERA- La empresa, institución o entidad colaboradora se compromete al cumplimiento de la programación de actividades formativas que previamente hayan sido acordadas con el centro docente, a realizar su seguimiento y a valorar el progreso de los alumnos y alumnas a la vista de los resultados.

CUARTA- Cada alumno o alumna dispondrá de una ficha individual de Programación, Seguimiento y Valoración (PSV), que será cumplimentada por el tutor o tutora del centro docente en colaboración con el tutor o la tutora de la empresa. En dicho documento figurarán entre otros el periodo de realización, el horario, las actividades formativas a realizar por el alumnado en la empresa y los criterios de evaluación. Igualmente cada alumno o alumna elaborará una hoja de seguimiento semanal que reflejará, entre otras, las actividades realizadas diariamente y el tiempo destinado a cada una. Esta hoja deberá contar con el visto bueno de ambos tutores.

QUINTA- La empresa, institución o entidad colaboradora no podrá cubrir, ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo en planta con el alumno o alumna que realice actividades formativas en la empresa, salvo que se establezca el efecto una relación laboral. En este caso, se considerará que el alumno o alumna abandona el programa formativo en el centro de trabajo, y la empresa o entidad colaboradora comunicará este hecho al titular de la Dirección del centro docente, quien a su vez lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Formación Profesional del Principado de Asturias.

SEXTA- El alumnado no percibirá cantidad alguna por la realización de las actividades formativas en la empresa.

SÉPTIMA- La duración de este convenio es de un año a partir de su firma, considerando prorrogado automáticamente salvo denuncia expresa que en su caso deberá efectuarse con una antelación de al menos 15 días.

OCTAVA- El presente convenio se podrá extinguir por expiración del tiempo convenido, y podrá rescindirse por cualquiera de las partes, mediante denuncia de alguna de ellas, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de quince días y basada en alguna de las siguientes causas:

- Cese de actividades del Centro docente, de la Empresa o Institución colaboradora.
- Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio específico de colaboración, inadecuación pedagógica de las prácticas formativas, o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.
- Mutuo acuerdo, adoptado por la Dirección del centro docente y la Empresa o Institución colaboradora.

Igualmente, se podrá rescindir para un determinado alumno o alumna o grupo de alumnos y alumnas, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del Centro docente, de la empresa o institución colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes casos:

- Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas.
- Afctiduid inconcreta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

En cualquier caso, el Centro docente deberá informar a la Dirección General de Formación Profesional del Principado de Asturias de la extinción o rescisión de los convenios específicos de colaboración en cualquiera de los casos.

Asimismo, los o las representantes de los trabajadores y las trabajadoras de los centros de trabajo serán informados por parte de la empresa, institución o centro colaborador del contenido específico del programa formativo que desarrollará el alumnado sujeto al convenio de colaboración con anterioridad a su firma, actividades, calendario y horario de las mismas, y localización del Centro o Centros de trabajo donde se realizará.

NOVENA- Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/71, de 13 de agosto (BOE de 13 de septiembre). Todo ello sin perjuicio de la póliza que la Consejería competente en materia de educación pueda suscribir como seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

DÉCIMA- Las empresas, instituciones o entidades colaboradoras no recibirán compensación económica alguna para el desarrollo del presente convenio.

UNDÉCIMA- La Administración Educativa comunicará a la Inspección de Trabajo la relación nominal de alumnos, centro docente al que pertenecen y centro de trabajo donde se está desarrollando el presente convenio. Igualmente se comunicará a la Inspección de Trabajo las prorrogas que en su caso se produzcan, así como las extinciones.

DUODÉCIMA- En todo momento, el alumno o alumna irá provisto de su DNI y tarjeta de identificación del centro docente.

CLÁUSULAS del Anexo II
Condiciones de realización del Módulo de Formación Práctica en los centros de trabajo que dependen directamente de la Administración del Principado de Asturias

PRIMERA- Los alumnos y las alumnas desarrollarán las actividades formativas programadas, en los locales del centro o centros de trabajo de la Consejería de acogida o, en su caso, en aquellos lugares en los que la Consejería desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral o funcional alguna con la Administración del Principado de Asturias.

SEGUNDA- La Consejería nombrará un tutor o tutora responsable para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el profesorado del centro docente responsable de la tutoría y aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación. A tal fin, se facilitará al tutor o tutora del centro docente el acceso a la Consejería o centro de trabajo para las actuaciones de revisión de la programación, valoración y supervisión del proceso formativo.

TERCERA- La Consejería se compromete al cumplimiento de la programación de actividades formativas que previamente hayan sido acordadas con el centro docente, a realizar su seguimiento y a valorar el progreso de los alumnos y alumnas a la vista de los resultados.

CUARTA- Cada alumno o alumna dispondrá de una ficha individual de Programación, Seguimiento y Valoración, que será cumplimentada por el tutor o tutora del centro docente en colaboración con el tutor o la tutora del centro de trabajo. En dicho documento figurarán entre otros el periodo de realización, el horario, las actividades formativas a realizar por el alumnado en el centro de trabajo y los criterios de evaluación. Igualmente cada alumno o alumna elaborará una hoja de seguimiento semanal que reflejará, entre otras, las actividades realizadas diariamente y el tiempo destinado a cada una. Esta hoja deberá contar con el visto bueno de ambos tutores.

QUINTA- La Administración del Principado de Asturias no podrá cubrir, ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo en planta con el alumno o alumna que realice actividades formativas en el centro de trabajo, salvo que se establezca al efecto una relación laboral o funcional a través de la Consejería competente en materia de función pública. En este caso, se considerará que el alumno o alumna abandona el programa formativo en el centro de trabajo, debiéndose comunicar este hecho por la Consejería de acogida al Director del Centro docente, quien a su vez lo comunicará a la Dirección General de Formación Profesional del Principado de Asturias.

SEXTA- El alumnado no percibirá cantidad alguna por la realización de las actividades formativas en el centro de trabajo.

SÉPTIMA- Los o las representantes de los trabajadores y las trabajadoras de los centros de trabajo serán informados del contenido específico del programa formativo que desarrollarán los alumnos y las alumnas con carácter previo a su inicio, actividades, calendario, horario de las mismas y localización del centro o centros de trabajo donde se realizarán.

OCTAVA- Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/71, de 13 de agosto (BOE de 13 de septiembre). Todo ello sin perjuicio de la póliza que la Consejería competente en materia de educación pueda suscribir como seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

NOVENA- La Consejería (centro o centros de trabajo) no recibirán compensación económica alguna para el desarrollo del presente convenio.

DÉCIMA- El centro de trabajo dependiente de la Administración del Principado de Asturias que reciba a los alumnos-as en prácticas comunicará a la Inspección de Trabajo la relación nominal de alumnos, el centro docente al que pertenecen, así como la propia Resolución que autorice dichas prácticas.

UNDÉCIMA- En todo momento, el alumno o alumna irá provisto de su DNI y tarjeta de identificación del centro docente.

Anexo III – Enseñanzas deportivas
Relación de alumnos y alumnas




MÓDULO DE FORMACIÓN PRÁCTICA
 RELACION ALUMNOS Y ALUMNAS

Nº CONVENIO Nº de ANEXO

Relación de alumnos y alumnas acogidos al CONVENIO específico número: suscrito con fecha:

entre el Centro docente:
 y la Empresa o Institución colaboradora:
 que realizarán el Módulo de Formación Práctica durante el periodo abajo indicado

CICLO FORMATIVO: CLAVE:

OTRAS ENSEÑANZAS: CURSO ACADÉMICO:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TELÉFONO	DIRECCIÓN	Nº HORAS	PERÍODO DE REALIZACIÓN

En cumplimiento de la Cláusula segunda del CONVENIO de colaboración, se procede a designar D./Dña.
 como tutor o tutora del centro docente y a D./Dña.
 como tutor o tutora del centro colaborador o centro de trabajo.

En a de de 2... En a de de 2...



EL/LA REPRESENTANTE DE LA EMPRESA O ENTIDAD COLABORADORA	EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO DOCENTE
Fdo:	Fdo:

Anexo IV – Enseñanzas deportivas**Ficha individual de Programación, Seguimiento y Valoración (PSV)**

 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA	MÓDULO DE FORMACIÓN PRÁCTICA FICHA INDIVIDUAL DE PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN (PSV)	 UNIÓN EUROPEA Fondo Social Europeo
--	---	--

CLAVE DEL CICLO:	CURSO :	Nº DE HORAS DEL MÓDULO:	Nº PÁGINAS:				
ALUMNO/A:	DIRECCIÓN:	TELÉFONO:					
PERIODO DE REALIZACIÓN DEL AL	HORARIO DE REALIZACIÓN: Mañanas Entrada: Salida: - Tardes	Entrada:	Salida:				
CENTRO DOCENTE:	TUTOR/A CENTRO DOCENTE:	TELÉFONO:					
ENTIDAD COLABORADORA:	TUTOR/A CENTRO DE TRABAJO :	TELÉFONO:					
PROGRAMACION Y SEGUIMIENTO				VALORACION			
CAPACIDADES TERMINALES	REALIZACIONES	SEMANAS POR DPTO.	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	Apto	No Apto	No Realiza	OBSERVACIONES
TUTOR/A CENTRO DOCENTE	TUTOR/A CENTRO DE TRABAJO	DIRECTOR/A DEL CENTRO DOCENTE	EL ALUMNO/A	TUTOR/A CENTRO DOCENTE	TUTOR/A CENTRO DE TRABAJO		
Fdo:	Fdo:	Fdo:	Fdo:	Fdo.:	Fdo:		

Anexo V – Enseñanzas deportivas**Hoja de seguimiento semanal del alumno o alumna**

 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA	MÓDULO DE FORMACIÓN PRÁCTICA HOJA DE SEGUIMIENTO SEMANAL DEL ALUMNO-A	 UNIÓN EUROPEA Fondo Social Europeo
--	---	--

ALUMNO/A :	SEMANA del	al
CENTRO DOCENTE :	TUTOR/A CENTRO DOCENTE:	
CICLO FORMATIVO:	CLAVE DEL CICLO:	
ENTIDAD COLABORADORA:		
TUTOR/A EMPRESA o ENTIDAD COLABORADORA:		

JORNADA	ACTIVIDAD DESCRIPCIÓN	ORIENTACIONES PARA SU DESARROLLO	TIEMPO	DIFICULTADES EN LA REALIZACIÓN	OBSERVACIONES
1ª					
2ª					
3ª					
4ª					
5ª					

Vº Bº TUTOR/A EMPRESA o ENTIDAD COLABORADORA	FIRMA DEL ALUMNO/A	Vº Bº TUTOR/A CENTRO DOCENTE
---	--------------------	---------------------------------

Anexo VI – Enseñanzas deportivas**Memoria descriptiva de gastos del alumnado**

 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA	MÓDULO DE FORMACIÓN PRÁCTICA MEMORIA DESCRIPTIVA DE GASTOS DEL ALUMNADO	 UNIÓN EUROPEA FUNDOS SOCIALES EUROPEOS
---	---	--

CENTRO DOCENTE:	CÓDIGO DEL CENTRO:		
LOCALIDAD:	TUTOR/A CENTRO DOCENTE:		
CICLO FORMATIVO:	CLAVE DEL CICLO:	SEMESTRE:	HOJA DE

Apellidos y nombre del alumno/a	Precio billete	Nº billetes	Precio dieta	Nº dietas	Precio pensión	Nº días	Precio Km	Nº Kms	Otros gastos	Total euros
Gasto total del alumnado de este ciclo										

En a de de 20

VºBº EL/LA DIRECTORA/A CENTRO DOCENTE Fdo:	EL/LA TUTOR/A CENTRO DOCENTE Fdo:
--	--

Anexo VII – Enseñanzas deportivas**Memoria descriptiva de gastos del profesorado**

 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA	MÓDULO DE FORMACIÓN PRÁCTICA MEMORIA DESCRIPTIVA DE GASTOS DEL PROFESORADO	 UNIÓN EUROPEA FUNDOS SOCIALES EUROPEOS
---	--	--

CENTRO DOCENTE:	LOCALIDAD:	
CÓDIGO DEL CENTRO:	SEMESTRE:	HOJA DE

Apellidos y nombre del tutor-a	Ciclo Formativo	Clave	Total por transporte público	Total por transporte en vehículo propio	Total dietas/comidas	Otros gastos	Total euros
Gasto total del profesorado de este centro							

En a de de 20

 VºBº
 EL/LA DIRECTORA/A DEL CENTRO DOCENTE

Anexo VIII – Enseñanzas deportivas

Programación mensual de visitas previstas a empresas o entidades colaboradoras

 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA	MÓDULO DE FORMACIÓN PRÁCTICA PROGRAMACIÓN DE VISITAS PREVISTAS	 UNIÓN EUROPEA FUNDUS SOCIAL EUROPEO
---	--	---

CENTRO DOCENTE:	LOCALIDAD:
CÓDIGO DEL CENTRO:	MES: HOJA DE
APELLIDOS Y NOMBRE DEL TUTOR/A DOCENTE:	
CICLO FORMATIVO:	CLAVE DEL CICLO:

Empresa	Localidad	Motivo de la visita				Transporte Público		Transporte vehículo propio		Total dietas/comidas	Otros gastos	Total euros
		(1)	(2)	(3)	(4)	Nº Billetes	Importe del billete	Nº Kms	Euros por Km.			
(1) Establecimiento de nuevo convenio (2) Firma de nuevos anexos (3) Acuerdo de realizaciones (4) Seguimiento de alumnos y alumnas										Importe total		

VºBº EL/LA DIRECTORA/A GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Fecha, firma y sello	VºBº EL/LA DIRECTORA/A DEL CENTRO DOCENTE Fecha y firma	EL/LA TUTOR/A DEL CENTRO DOCENTE Fecha y firma
--	---	---

Anexo II – Enseñanzas artísticas de artes plásticas y diseño
Modelo de convenio centro docente-empresa

 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA	FASE DE FORMACIÓN PRÁCTICA EN EMPRESAS, ESTUDIOS Y TALLERES CONVENIO CENTRO DOCENTE/ENTIDAD COLABORADORA	 UNIÓN EUROPEA FUNDUS SOCIAL EUROPEO
---	--	---

Nº CONVENIO	
-------------	--

De una parte:

D./Dña con D.N.I.: como

Director/a. del Centro docente: Código de Centro:

localizado en: calle/plaza: CP: con C.I.F.:

Teléfono: Fax: Correo electrónico:

Y de otra:

D./Dña: Con D.N.I.: como representante legal del centro de trabajo (Empresa/Agrupación de Empresas o Entidad Colaboradora, etc.):

..... localizada en: provincia de:

Calle/plaza: nº: C.P.: con C.I.F./ N.I.F.:

Teléfono: Fax: Correo electrónico:

EXPONEN

- Que ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para suscribir el presente documento.
- Que el objetivo del presente CONVENIO es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un PROGRAMA FORMATIVO para la Fase de Formación Práctica en Empresas, Estudios y Talleres, dirigido al alumnado de Enseñanzas Artísticas de Régimen Especial.

ACUERDAN

- Suscribir el presente CONVENIO de colaboración para el desarrollo de la Fase de Formación Práctica en Empresas, Estudios y Talleres, de acuerdo con la normativa vigente, que ambas partes declaran conocer y aceptar expresamente y sin reservas, y de conformidad con las cláusulas que figuran al dorso de este documento.
- Al presente convenio, una vez confirmado por la Dirección General de Formación Profesional, se incorporarán, a lo largo del período de su vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo, la programación de actividades formativas a desarrollar por éstos en las empresas y los documentos que faciliten el seguimiento y evaluación de los mismos, en todos los casos con arreglo a los modelos normalizados aprobados por la Consejería competente en materia de educación.

VºBº EL/LA DIRECTORA/A GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (Sello y Firma)	EL/LA DIRECTORA/A DEL CENTRO DOCENTE (Sello y Firma)	EL/LA REPRESENTANTE DEL CENTRO DE TRABAJO/EMPRESA (Sello y Firma)
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:
Fecha:	Fdo.:	Fdo.:

CLÁUSULAS del Anexo II

Condiciones de realización de la Fase de Formación Práctica en Empresas, Estudios y Talleres en los centros de trabajo que no dependen directamente de la Administración del Principado de Asturias

- PRIMERA.** - El alumnado desarrollará las actividades formativas programadas, en las instalaciones, locales o centros de trabajo de la empresa firmante o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con la empresa. Al presente convenio deberá adjuntarse la relación nominal de alumnos y alumnas, según el anexo "Relación de Alumnos-25".
- SEGUNDA.** - La empresa o entidad colaboradora nombrará un responsable para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el profesorado del centro docente responsable de la tutoría y aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación. A tal fin, se facilitará al tutor o tutora del centro docente el acceso a la empresa para las actuaciones de revisión de la programación, valoración y supervisión del proceso formativo.
- TERCERA.** - La empresa, institución o entidad colaboradora se compromete al cumplimiento de la programación de actividades formativas que previamente hayan sido acordadas con el centro docente, a realizar su seguimiento y a valorar el progreso de los alumnos y alumnas a la vista de los resultados.
- CUARTA.** - Cada alumno o alumna dispondrá de una ficha individual de Programación, Seguimiento y Valoración (PSV), que será cumplimentada por el tutor o tutora del centro docente en colaboración con el tutor o la tutora de la empresa. En dicho documento figurarán entre otros el período de realización, el horario, las actividades formativas a realizar por el alumnado en la empresa y los criterios de evaluación. Igualmente cada alumno o alumna elaborará una hoja de seguimiento semanal que reflejará, entre otras, las actividades realizadas diariamente y el tiempo destinado a cada una. Esta hoja deberá contar con el visto bueno de ambos tutores.
- QUINTA.** - La empresa, institución o entidad colaboradora no podrá cubrir, ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo en plantilla con el alumno o alumna que realice actividades formativas en la empresa, salvo que se establezca al efecto una relación laboral. En este caso, se considerará que el alumno o alumna abandona el programa formativo en el centro de trabajo, y la empresa o entidad colaboradora comunicará este hecho al titular de la Dirección del centro docente, quien a su vez lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Formación Profesional del Principado de Asturias.
- SEXTA.** - El alumnado no percibirá cantidad alguna por la realización de las actividades formativas en la empresa.
- SÉPTIMA.** - La duración de este convenio es de un año a partir de su firma, considerándose prorrogado automáticamente salvo denuncia expresa que en su caso deberá efectuarse con una antelación de al menos 15 días.
- OCTAVA.** - El presente convenio se podrá extinguir por expiración del tiempo convenido, y podrá rescindirse por cualquiera de las partes, mediante denuncia de alguna de ellas, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de quince días y basada en alguna de las siguientes causas:
- a. Cese de actividades del Centro docente, de la Empresa o Institución colaboradora.
 - b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
 - c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio específico de colaboración, inadecuación pedagógica de las prácticas formativas, o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.
 - d. Mutuo acuerdo, adoptado por la Dirección del centro docente y la Empresa o Institución colaboradora.
- Igualmente, se podrá rescindir para un determinado alumno o alumna o grupo de alumnos y alumnas, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del Centro docente, de la empresa o institución colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes casos:
- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas.
 - b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa advertencia del interesado.
- En cualquier caso, el Centro docente deberá informar a la Dirección General de Formación Profesional del Principado de Asturias de la extinción o rescisión de los convenios específicos de colaboración en cualquiera de los casos.
- Asimismo, los o las representantes de los trabajadores y las trabajadoras de los centros de trabajo serán informados por parte de la empresa, institución o centro colaborador del contenido específico del programa formativo que desarrollará el alumnado sujeto al convenio de colaboración con anterioridad a su firma, actividades, calendario y horario de las mismas, y localización del Centro o Centros de trabajo donde se realizará.
- NOVENA.** - Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/71, de 13 de agosto (BOE de 13 de septiembre). Todo ello sin perjuicio de la póliza que la Consejería competente en materia de educación pueda suscribir como seguro adicional para mayores indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.
- DECIMA.** - Las empresas, instituciones o entidades colaboradoras no recibirán compensación económica alguna para el desarrollo del presente convenio.
- UNDÉCIMA.** - La Administración Educativa comunicará a la Inspección de Trabajo la relación nominal de alumnos, centro docente al que pertenecen y centro de trabajo donde se está desarrollando el presente convenio. Igualmente se comunicará a la Inspección de Trabajo las prórogas que en su caso se produzcan, así como las extinciones.
- DUODÉCIMA.** - En todo momento, el alumno o alumna irá provisto de su DNI y tarjeta de identificación del centro docente.

CLÁUSULAS del Anexo II

Condiciones de realización de la Fase de Formación Práctica en Empresas, Estudios y Talleres en los centros de trabajo que dependen directamente de la Administración del Principado de Asturias

PRIMERA.- Los alumnos y las alumnas desarrollarán las actividades formativas programadas, en los locales del centro o centros de trabajo de la Consejería de acogida o, en su caso, en aquellos lugares en los que la Consejería desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral o funcional alguna con la Administración del Principado de Asturias.

SEGUNDA.- La Consejería nombrará un tutor o tutora responsable para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el profesorado del centro docente responsable de la tutoría y aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación. A tal fin, se facilitará al tutor o tutora del centro docente el acceso a la Consejería o centro de trabajo para las actuaciones de revisión de la programación, valoración y supervisión del proceso formativo.

TERCERA.- La Consejería se compromete al cumplimiento de la programación de actividades formativas que previamente hayan sido acordadas con el centro docente, a realizar su seguimiento y a valorar el progreso de los alumnos y alumnas a la vista de los resultados.

CUARTA.- Cada alumno o alumna dispondrá de una ficha individual de Programación, Seguimiento y Valoración, que será cumplimentada por el tutor o tutora del centro docente en colaboración con el tutor o la tutora del centro de trabajo. En dicho documento figurarán entre otros el periodo de realización, el horario, las actividades formativas a realizar por el alumnado en el centro de trabajo y los criterios de evaluación. Igualmente cada alumno o alumna elaborará una hoja de seguimiento semanal que reflejará, entre otras, las actividades realizadas diariamente y el tiempo destinado a cada una. Esta hoja deberá contar con el visto bueno de ambos tutores.

QUINTA.- La Administración del Principado de Asturias no podrá cubrir, ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo en plantilla con el alumno o la alumna que realice actividades formativas en el centro de trabajo, salvo que se establezca al efecto una relación laboral o funcional a través de la Consejería competente en materia de función pública. En este caso, se considerará que el alumno o alumna abandona el programa formativo en el centro de trabajo, debiéndose comunicar este hecho por la Consejería de acogida al Director del Centro docente, quien a su vez lo comunicará a la Dirección General de Formación Profesional del Principado de Asturias.

SEXTA.- El alumnado no percibirá cantidad alguna por la realización de las actividades formativas en el centro de trabajo.

SÉPTIMA.- Los o las representantes de los trabajadores y las trabajadoras de los centros de trabajo serán informados del contenido específico del programa formativo que desarrollarán los alumnos y las alumnas con carácter previo a su inicio, actividades, calendario, horario de las mismas y localización del centro o centros de de trabajo donde se realizarán.

OCTAVA.- Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/71, de 13 de agosto (BOE de 13 de septiembre). Todo ello sin perjuicio de la póliza que la Consejería competente en materia de Educación pueda suscribir como seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.


NOVENA.- La Consejería (centro o centros de trabajo) no recibirán compensación económica alguna para el desarrollo del presente convenio.

DÉCIMA.- El centro de trabajo dependiente de la Administración del Principado de Asturias que recibe a los alumnos/as en prácticas comunicará a la Inspección de Trabajo la relación nominal de alumnos, el centro docente al que pertenecen, así como la propia Resolución que autorice dichas prácticas.

UNDÉCIMA.- En todo momento, el alumno o la alumna irá provisto de su DNI y tarjeta de identificación del centro docente.

Anexo III – Enseñanzas artísticas de artes plásticas y diseño


Relación de alumnos y alumnas



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

FASE DE FORMACIÓN PRÁCTICA EN EMPRESAS, ESTUDIOS Y TALLERES

RELACION ALUMNOS Y ALUMNAS



UNION EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO

Nº CONVENIO	Nº de ANEXO
-------------	-------------

Relación de alumnos y alumnas acogidos al CONVENIO específico número: suscrito con fecha: entre el Centro docente: y la Empresa o Institución colaboradora: que realizarán Fase de Formación Práctica en Empresas, Estudios y Talleres durante el periodo abajo indicado

CICLO FORMATIVO: CLAVE:
OTRAS ENSEÑANZAS: CURSO ACADÉMICO:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TELÉFONO	DIRECCIÓN	Nº HORAS	PERIODO DE REALIZACIÓN

En cumplimiento de la Cláusula segunda del CONVENIO de colaboración, se procede a designar D./Dña : como tutor o tutora del centro docente y a D./Dña como tutor o tutora del centro colaborador o centro de trabajo.

En a de de 2...
EL/LA REPRESENTANTE DE LA EMPRESA o ENTIDAD COLABORADORA


Fdo:

En a de de 2...
EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO DOCENTE

Fdo:

Anexo IV – Enseñanzas artísticas de artes plásticas y diseño


Ficha individual de Programación, Seguimiento y Valoración (PSV)



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

FASE DE FORMACIÓN PRÁCTICA EN EMPRESAS, ESTUDIOS Y TALLERES

FICHA INDIVIDUAL DE PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN (PSV)



UNION EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO


CLAVE DEL CICLO:	CURSO :	Nº DE HORAS EN ESTA FASE:	Nº PÁGINAS:
ALUMNO/A:	DIRECCIÓN:	TELÉFONO:	
PERIODO DE REALIZACIÓN DEL AL	HORARIO DE REALIZACIÓN: Mañanas Entrada: Salida: - Tardes Entrada: Salida:	TELÉFONO:	
CENTRO DOCENTE:	TUTOR/A CENTRO DOCENTE:	TELÉFONO:	
ENTIDAD COLABORADORA:	TUTOR/A CENTRO DE TRABAJO :	TELÉFONO:	

PROGRAMACION Y SEGUIMIENTO				VALORACION			
CAPACIDADES TERMINALES	REALIZACIONES	SEMANAS POR DPTO.	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	Apto	No Apto	No Realiza	OBSERVACIONES

TUTOR/A CENTRO DOCENTE	TUTOR/A CENTRO DE TRABAJO	DIRECTOR/A DEL CENTRO DOCENTE	EL ALUMNO/A	TUTOR/A CENTRO DOCENTE	TUTOR/A CENTRO DE TRABAJO
Fdo:	Fdo:	Fdo:	Fdo:	Fdo.:	Fdo:

Anexo V – Enseñanzas artísticas de artes plásticas y diseño

Hoja de seguimiento semanal del alumno o alumna

 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA	FASE DE FORMACIÓN PRÁCTICA EN EMPRESAS, ESTUDIOS Y TALLERES HOJA DE SEGUIMIENTO SEMANAL DEL ALUMNO-A	 UNIÓN EUROPEA Fondo Social Europeo
---	--	--



ALUMNO/A :	SEMANA del	al
CENTRO DOCENTE :	TUTOR/A CENTRO DOCENTE:	
CICLO FORMATIVO:	CLAVE DEL CICLO:	
ENTIDAD COLABORADORA:		
TUTOR/A EMPRESA o ENTIDAD COLABORADORA:		

JORNADA	ACTIVIDAD DESCRIPCIÓN	ORIENTACIONES PARA SU DESARROLLO	TIEMPO	DIFICULTADES EN LA REALIZACIÓN	OBSERVACIONES
1ª					
2ª					
3ª					
4ª					
5ª					

Vº Bº TUTOR/A EMPRESA o ENTIDAD COLABORADORA	FIRMA DEL ALUMNO/A	Vº Bº TUTOR/A CENTRO DOCENTE
---	--------------------	---------------------------------

Anexo VI – Enseñanzas artísticas de artes plásticas y diseño

Memoria descriptiva de gastos del alumnado

 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA	FASE DE FORMACIÓN PRÁCTICA EN EMPRESAS, ESTUDIOS Y TALLERES MEMORIA DESCRIPTIVA DE GASTOS DEL ALUMNADO	 UNIÓN EUROPEA Fondo Social Europeo
---	--	--

CENTRO DOCENTE:	CÓDIGO DEL CENTRO:
LOCALIDAD:	TUTOR/A CENTRO DOCENTE:
CICLO FORMATIVO:	CLAVE DEL CICLO: SEMESTRE: HOJA DE



Apellidos y nombre del alumno/a	Precio billete	Nº billetes	Precio dieta	Nº dietas	Precio pensión	Nº días	Precio Km	Nº Kms	Otros gastos	Total euros
Gasto total del alumnado de este ciclo										

En a de de 20

VºBº EL/LA DIRECTORA/A CENTRO DOCENTE	EL/LA TUTOR/A CENTRO DOCENTE
Fdo:	Fdo:

Anexo VII – Enseñanzas artísticas de artes plásticas y diseño

Memoria descriptiva de gastos del profesorado

 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA	FASE DE FORMACIÓN PRÁCTICA EN EMPRESAS, ESTUDIOS Y TALLERES MEMORIA DESCRIPTIVA DE GASTOS DEL PROFESORADO	 UNIÓN EUROPEA Fondo Social Europeo
---	---	--


CENTRO DOCENTE:	LOCALIDAD:
CÓDIGO DEL CENTRO:	SEMESTRE: HOJA DE

Apellidos y nombre del tutor-a	Ciclo Formativo	Clave	Total por transporte público	Total por transporte en vehículo propio	Total dietas/comidas	Otros gastos	Total euros
Gasto total del profesorado de este centro							

En a de de 20
 vºbº
 EL/LA DIRECTORA/A DEL CENTRO DOCENTE

Anexo VIII – Enseñanzas artísticas de artes plásticas y diseño

Programación mensual de visitas previstas a empresas o entidades colaboradoras

 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA	FASE DE FORMACIÓN PRÁCTICA EN EMPRESAS, ESTUDIOS Y TALLERES PROGRAMACIÓN DE VISITAS PREVISTAS	 UNIÓN EUROPEA Fondo Social Europeo
---	---	--

CENTRO DOCENTE:	LOCALIDAD:
CÓDIGO DEL CENTRO:	MES: HOJA DE
APELLIDOS Y NOMBRE DEL TUTOR/A DOCENTE:	
CICLO FORMATIVO:	CLAVE DEL CICLO:

Empresa	Localidad	Motivo de la visita				Transporte Público		Transporte vehículo propio		Total dietas/comidas	Otros gastos	Total euros
		(1)	(2)	(3)	(4)	Nº Billetes	Importe del billete	Nº Kms	Euros por Km.			
Importe total												

- (1) Establecimiento de nuevo convenio
 (2) Firma de nuevos anexos
 (3) Acuerdo de realizaciones
 (4) Seguimiento de alumnos y alumnas

vºbº EL/LA DIRECTORA/A GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Fecha, firma y sello	vºbº EL/LA DIRECTORA/A DEL CENTRO DOCENTE Fecha y firma	EL/LA TUTOR/A DEL CENTRO DOCENTE Fecha y firma
--	---	---